

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de enero).

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Varias Asociaciones obreras han elevado sus quejas a los Poderes públicos lamentándose de que los patronos exijan a los obreros el pago de los reconocimientos facultativos que, como garantía patronal, preceden al contrato de trabajo. La cuestión arranca, al parecer, de haber cambiado las Compañías de seguros la forma de retribución a los facultativos, los cuales percibían antes un sueldo fijo por toda su asistencia en lo que se comprendían los reconocimientos previos, y ahora cobran un tanto por cada obrero, excluyendo los mencionados reconocimientos. Concorre además en este asunto la circunstancia de que las Compañías exigen que el reconocimiento lo practique su facultativo, no admitiendo la intervención del médico que pudieran designar los obreros o sus Asociaciones; de modo que con tales restricciones la exacción de los derechos del reconocimiento facultativo resulta muy gravoso para los trabajadores.

Estudiado el asunto por el Instituto de Reformas Sociales, resulta, en efecto, que no aparece justificada esta exacción desde el momento en que el reconocimiento se lleva a cabo por interés del patrono y como garantía que a él solo beneficia dentro del régimen de reparación del riesgo de accidentes del trabajo, pudiendo ser considerado como una medida de previsión para salvar en su día los efectos de su responsabilidad patronal, con arreglo a las disposiciones de la Ley de 30 de enero de 1900.

Conviene, además, tener presente que perteneciendo el caso a materia conexas con las accidentes, entran de lleno dentro de la esfera tutelar del Gobierno, con tanto mayor

motivo cuanto que es característica de esta protección la gratuidad para el obrero, declarada por un precepto reglamentario.

Finalmente, en el orden estrictamente jurídico tampoco resulta equitativa la exacción, ya que es un principio de justicia que quien percibe la utilidad o beneficio de una cosa es el que debe sufrir el gravamen consecuente a ella.

Entiende, pues, el Ministro que suscribe, que aunque ni en la Ley sobre accidentes del trabajo, ni en el Reglamento para su aplicación existe ningún precepto que prohíba esta exacción, cabe derivarla del espíritu de aquella Ley tutelar, considerando el pago del reconocimiento facultativo como una extensión natural de la responsabilidad genérica atribuida por la Ley al patrono. Urge, pues, subsanar una deficiencia externa del Reglamento vigente, declarando la improcedencia de la mencionada exacción, y, al efecto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 13 de enero de 1916.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Santiago Alba.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y conforme con el dictamen del Instituto de Reformas Sociales,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. No podrá exigirse a los obreros cantidad alguna por reconocimiento médico que se imponga por los patronos, cualquiera que sea su objeto, bien antes, bien después de la admisión de aquéllos al trabajo.

Dado en Palacio a 13 de enero de 1916.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Alba.

REAL ORDEN CIRCULAR

Disponiendo el artículo 7.º del Reglamento de las Subdelegaciones de Sanidad de 24 de julio de 1848 y el 77 de la Instrucción general del ramo de 12 de enero de 1904 que los Subdelegados tendrán la obligación de llevar los Registros necesarios para formar oportunamente y con exactitud las listas generales y nominales, con altas y bajas de los profesores que tengan su residencia habitual en el distrito, con notas a continuación de los que ejerzan la profesión sin residir en el mismo; de los fallecidos y de los que hayan trasladado su domicilio a otro distrito, y con el de que estos Registros sean uniformes y que puedan servir en cada caso para acreditar la situación de los facultativos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:
 1.º Que los Registros que han de llevar los Subdelegados de cada profesión, se ajuste al modelo siguiente:

PROVINCIA DE...

- Subdelegación de..., del distrito de...
- Subdelegado D...
- Profesor (1) D...
- Edad...
- Título que presenta...
- Folio y número del título...
- Fecha de su expedición...
- Autoridad que lo expide...
- Universidad donde se revalidó...
- Registros que contiene...
- Población donde ejerció últimamente...
- Pueblo donde ejerce...
- Pueblo de su residencia...
- Fecha en que empezó a ejercer en este distrito...
- Cargo que desempeña...
- Observaciones...

...de...de 1... El Subdelegado,

Fecha de su cesación...

Causa de la cesación...

...de... 1... El Subdelegado,

2.º Que las copias de estas listas nominales, con altas y bajas, se remitan sin demora dentro del mes de octubre de cada año a las Autoridades gubernativas y sanitarias que dispone el referido artículo 77 de la Instrucción; y

3.º Que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1916.—Alba.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, han acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Cabezón de Liébana

Sección primera (Cabezón de Liébana).—Local: Casa Escuela de niños de Cabezón de Liébana.

Sección segunda (Perrozo).—Local: Escuela pública de niños de Perrozo.

Junta municipal del Censo Electoral de Rionansa

En virtud de mandato expreso del ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, la Junta municipal de este término, en sesión de siete del actual, designó los cargos de presidente y suplente del distrito y sección única para presidir las Mesas electorales en cuantas elecciones puedan ocurrir a los señores siguientes:

Presidente.—Don Francisco Gómez Gosío.

Suplente.—Don Inocencio Mazón García.

Rionansa 11 de enero de 1916.—El presidente, Eduardo Díaz.—El Secretario, Bautista Díaz. 189-127

(1) Nombres y apellidos, según consta en el título.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES			
			Enfermos del mes anterior de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía contagiosa.	Santoña	Tres.	6	»	6	»
Idem	Torrelavega	Dos	4	»	4	»
Carbunco bacteriano.	Cabuérniga	Cabezón de la Sal.	2	»	2	»
Idem	Reinosa	Reinosa.	1	»	1	»
Idem	Santoña	Ribamontán al Monte	2	»	2	»
Carbunco sintomático	Ramales	Rasines.	3	»	3	»
Mal rojo.	Laredo	Ampuero.	4	»	4	»
Cólera porcino.	Potes.	Tres.	6	»	6	»
Durina	Reinosa.	Pesaguero.	»	»	»	»
Idem	Idem	Campoo de Suso.	2	»	2	»
Idem	Santoña	Reinosa.	4	»	4	»
Rabia	Potes.	Medio Cudeyo.	»	»	»	»
Sarna.	Santander.	Potes.	1	»	1	»
Cisticercosis.	Potes.	Potes.	2	»	2	»
Cólera aviar	Potes.	Potes.	2	»	2	»
			35	»	40	1
			6	»		
		SUMA				

Depositaria de fondos provinciales de Santander

CUARTO TRIMESTRE DE 1915

Cuenta del cuarto trimestre del año 1915, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	493.267,75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	348.678,99
Cargo.....	841.946,74
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	491.054,46
Existencia en mi poder para el año 1916.....	350.892,28

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Rentas.....	»	»	»
2.º Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3.º Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4.º Repartimiento.....	461.269 66	207.091 33	668.360 99
5.º Instrucción pública.....	»	»	»
6.º Beneficencia.....	10.145 31	36.962 08	47.107 39
7.º Ingresos extraordinarios.....	5.741 19	76.987 15	82.728 34
8.º Arbitrios especiales.....	57.588 20	19.556 55	77.144 75
9.º Empréstitos.....	»	»	»
10.º Enajenaciones.....	»	»	»
11.º Resultas.....	586 298 67	8.081 88	594.380 55
12.º Ampliación.....	»	»	»
13.º Movimiento de fondos o suplementos.....	»	»	»
14.º Reintegros.....	34 15	»	34 15
15.º Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
Cargo.....	1.121.077 18	348.678 99	1.469.756 17
PAGOS			
1.º Administración provincial.....	44.218 60	24.145 23	68.363 83
2.º Servicios generales.....	2.586 97	7.128 50	9.715 47
3.º Obras obligatorias.....	19.846 46	10.491 20	30.337 66
4.º Cargas.....	82.661 03	49.956 19	132.617 22
5.º Instrucción pública.....	20.785 06	104.863 55	125.648 61
6.º Beneficencia.....	103.519 15	76.539 74	180.058 89
7.º Corrección pública.....	1.137 40	1.230 42	2.367 82
8.º Imprevistos.....	11.054 24	11.918 41	22.972 65
9.º Nuevos establecimientos.....	»	»	»
10.º Carreteras.....	»	»	»
11.º Obras diversas.....	»	»	»
12.º Otros gastos.....	1.369 62	38.629 73	39.999 35
13.º Resultas.....	340.623 40	164.679 41	505.302 81
14.º Ampliación.....	»	»	»
15.º Movimiento de fondos o suplementos.....	»	»	»
16.º Devoluciones.....	7 50	1.472 08	1.479 58
17.º Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
Data.....	627.809 43	491.054 46	1.118.863 89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santander a 10 de enero de 1916.—El Depositario, Adrián del Río.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Santander a 10 de enero de 1916.—El Contador, Manuel Oria Alonso
—V.º B.º, el Presidente, Juan Antonio García Morante.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD.

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de diciembre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		Varones	Hembras	Total			
					Varones	Hembras	Varones	Hembras						
257	5	7	262	269	531	1	2	4	2	6	8	260	263	523

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 5 de enero de 1916.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de diciembre último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Total
			Varones	Hembras	Varones	Hembras			
108	2	2	1	3	1	1	109	100	209

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 5 de enero de 1916.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

Inspección de primera enseñanza de Santander

Don Tomás Romojaró y García, inspector jefe de primera enseñanza de Santander.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Pedro Solana Pérez establecer un Colegio de primera enseñanza no oficial en el pueblo de Liaño (Santander), en cumplimiento de lo que dispone el R. D. de 1.º de julio de 1902 y la Real orden de 1.º de septiembre del mismo año, sobre creación e inspección de Escuelas de enseñanza no oficial, transcribo los documentos que en las mismas disposiciones se determinan, a fin de que lleguen a conocimiento del público por si hubiere lugar a alguna reclamación, que se podrá hacer dentro de un plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique el presente edicto.

Santander 11 de enero de 1916.—El inspector, Tomás Romojaró y García.

Hay una póliza de una peseta de 11.ª clase.—Ilustrísimo señor Rector de la Universidad de literaria de Valladolid: El que suscribe, Pedro Solana Pérez, presidente del «Centro Instructivo Obrero Republicano de Liaño», de treinta años de edad, de estado casado, natural de Liaño, provincia de Santander, con cédula personal número 286, que exhibe, a V. S., con el mayor respeto y consideración expone: Que deseando establecer una Escuela de primera enseñanza, no oficial, en esta localidad para niños de ambos sexos, comprendidos en la edad escolar de seis a trece años, a V. S. suplica que, previo los comprobantes necesarios, se sirva concederle la autorización para inaugurar las clases.—Gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Liaño 4 de enero de 1916.—Pedro Solana Pérez.

Reglamento por el que se ha de regir la Escuela no oficial de Liaño.—Artículo 1.º Se abre una Escuela de primera enseñanza no oficial, por cuenta y riesgo del «Centro Instructivo Obrero Republicano de Liaño».—Art. 2.º El objeto de esta Escuela es que en ella reciban instrucción los hijos de los socios y todos cuantos lo deseen siendo hijos del pueblo.—Art. 3.º Para ser admitido en esta Escuela será necesario el competente permiso del encargado de la enseñanza, y además acreditar en forma que el alumno está vacunado y no padece ninguna enfermedad contagiosa.—Art. 4.º El número máximo de alumnos será el de 40, y su edad de seis a doce años.—Art. 5.º Las clases se darán sin interrupción todo el año, siendo días de vacación los domingos y fiestas declaradas de precepto, tres días de Navidad y dos días en Semana Santa.—Art. 6.º La duración de las clases será de seis horas, divididas en dos sesiones: de nueve a doce, por la mañana, y de dos a cinco, por la tarde.—Art. 7.º De las faltas de asistencia que los niños cometan se dará cuenta a los padres para que éstos las justifiquen ante el encargado de la enseñanza.—Art. 8.º Los honorarios que se cobrarán serán los siguientes: de 20 a 25 céntimos, según el grado de instrucción que tengan, pagados por semanas. Artículo 9.º Los premios o castigos que se darán a los niños serán los siguientes:—Premios: hacer ganar a los niños un puesto en la sección a que pertenezcan y concederles vales o billetes de mérito.—Castigos: Descender un puesto en la sección o recogerle alguno de los vales si los tiene, y en ningún caso castigos materiales. Liaño 4 de enero de 1916.—Pedro Solana Pérez.

Escuela de primera enseñanza no oficial del pueblo de Liaño.—Inventario.—Relación detallada de los enseres y útiles de enseñanza que existen en esta Escuela: 8 mesas de madera, con cajones y asiento; 10 bancos; 3 bibliotecas; 1 mapa de España; 3 tableros negros; 1 diccionario; 1

cartel abecedario; 30 tinteros de plomo y un timbre de metal. Liendo 4 de enero de 1916.—El encargado de la enseñanza, Pedro Valiente Iglesias.

Cuadro de las enseñanzas que se darán en la Escuela de primera enseñanza no oficial del pueblo de Liaño.—Asignaturas y autores.—Lectura: Lecciones de cosas, J. D. Carles; Guía del Artesano, E. Palucíe; Fábulas en verso, Samanego; Deberes de los Niños, S. Calleja; Catón de los niños, J. Aroca; Silabario, D. Juan de la C; Catecismo, Gabriel M.; Gramática, Pedro F. Peña; Geografía, Escritura; Geometría, Pedro F. Peña; Aritmética; Historia Sagrada. Liaño 4 de enero de 1916.—El encargado de la enseñanza, Pedro Valiente Iglesias.

Cuadro de distribución del tiempo y del trabajo.—Lunes.—Mañana: Entrada e inspección de limpieza, 10 minutos; Lectura, 50; Gramática; 50; Escritura, 50; Geometría, 30.—Tarde: Entrada e inspección de limpieza, 10; Lectura, 50; Ejercicios de Aritmética, 50; Descanso y recreo, 30; Escritura, 50.—Martes.—Mañana: Entrada e inspección de limpieza, 10; Lectura, 50; Escritura al dictado, 50; Descanso y recreo, 20; Geografía, 50.—Tarde: Entrada e inspección de limpieza, 10; Lectura, 50; Aritmética, 40; Escritura, 50; Ortografía, 30.—Miércoles.—Mañana: Entrada e inspección de limpieza, 10; Lectura, 50; Escritura, 50; Gramática, 40; Ortografía 20.—Tarde: Entrada e inspección de limpieza, 10; Lectura, 50; Ejercicios de Aritmética, 50; Descanso y recreo. 30; Escritura 50.—Jueves.—Mañana: Entrada e inspección de limpieza, 10; Lectura, 50; Escritura al dictado, 30; Descanso y recreo, 20; Geografía, 50.—Tarde: Entrada e inspección de limpieza; 10. Lectura, 50; Aritmética, 40; Escritura, 50; Ortografía, 30.—Viernes.—Mañana: Entrada e inspección de limpieza, 10; Lectura, 50; Escritura, 50; Gramática, 40; Gramática práctica y Ortografía, 30.—Tarde: Entrada e inspección de limpieza, 10; Lectura, 50; Ejercicios de Aritmética, 50; Descanso y recreo, 20; Escritura, 50.—Sábado.—Mañana: Entrada e inspección de limpieza, 10; Lectura, 50; Historia Sagrada, 40; Descanso y recreo, 20; Escritura, 30; Geografía, 30.—Tarde: Entrada e inspección de limpieza, 10; Lectura, 50; Doctrina Cristiana, 30; Deberes y Derechos del Ciudadano, 40; Repaso en clase general, 50. Liaño 4 de enero de 1916.—El encargado de la enseñanza, Pedro Valiente Iglesias.

Don Eugenio Gutiérrez Torrero, cura propio de la parroquia de San Lorenzo Martín de Revenga de Campos.—Certifico: Que en el libro once de bautizados que da principio en el año mil ochocientos setenta y nueve al mil novecientos, al folio ciento noventa y ocho, se halla estampada la partida siguiente que a la letra dice: «Pedro Valiente Iglesias, de Manuel y María Dolores. En la iglesia parroquial de San Lorenzo mártir, única en esta villa de Revenga, diócesis y provincia de Palencia, a nueve de marzo de mil ochocientos noventa, yo don Rafael Fuentes Martín, cura propio de ellos, bauticé solemnemente a Pedro, que nació el día cuatro de dicho mes y año, a la una de su mañana, hijo legítimo en primer matrimonio de Manuel Valiente y María Dolores Iglesias, vecinos de esta villa y naturales ésta, de la ciudad de Palencia y aquél de esta villa; nieto por línea paterna de Pedro Valiente Prieto y Eugenia Santos Gago, naturales y vecinos de esta de Revenga, y por la materna de don Miguel Iglesias Arroyo y de doña Damiana García Fernández, vecinos de esta villa y naturales, el primero de la expresada ciudad de Palencia y la segunda de la villa de Amusco. Fueron sus padrinos los abuelos maternos, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones contraídas.—Testigos: Urbano Sendín Nieto y otros de esta vecindad.—Y para que conste la firmo.—Rafael Fuentes.—Es copia que

concuerta en un todo con su original al que me remito en caso necesario, y para los efectos consiguientes, a petición del interesado, expido la presente en papel simple por no haber el correspondiente en la localidad y a calidad de reintegro, la que sello y firmo en Revenga de Campos a trece de diciembre de mil novecientos quince. —Eugenio Gutiérrez Torrero.—Hay un sello que dice: Parroquia de San Lorenzo, Revenga.»

Hay dos pólizas de una peseta de 11.ª clase y un sello que dice: Ayuntamiento de Villaescusa. Arbitrios 2 pesetas.—Don Luis Calvo y Polo, secretario del Ayuntamiento de Villaescusa. Certifico: 1.º Que entre los testigos de condena que se hallan en el archivo municipal, aparece uno por don Juan Castillo Yagüez, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander; según el cual, don Pedro Solana Péláez, mayor de edad, casado, actualmente jornalero, natural y vecino de Liño, fué condenado por la Excm. Audiencia provincial por sentencia de 1.º de diciembre de 1907, en causa criminal que se le seguía, en unión de otros, por delito de lesiones, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena; y, además de la pena de seis días de arresto mayor por una falta incidental y otros cuatro por otra; sin que de los antecedentes que obran en el mencionado archivo aparezca dato otro alguno que haga referencia a la conducta observada por el referido señor Solana Pérez.—2.º Que el establecimiento destinado a Escuela de primera enseñanza no oficial (según el interesado) en el Centro Obrero de Liño, no se opone a las disposiciones de este Municipio. Y para que conste, a petición del interesado don Pedro Solana Pérez, de orden del señor Alcalde y con su V.º B.º, expido el presente certificado, que sellado con el del Ayuntamiento firmo en Villaescusa a 31 de diciembre de 1915.—Luis Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, Hermenegildo Saro.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Villaescusa.

El inspector jefe, Tomás Romojaro y García,

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Extracto de los acuerdos tomados por esta Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año último.

DIA 1.º de octubre.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda declarar tres vacantes de concejales en el primer distrito y otras tres en el segundo para la próxima renovación bienal.

Abonar a don Eusebio Pérez 76,50 pesetas por arreglo de fuentes; a don Alfonso Setién 114,46 céntimos por medicamentos facilitados a pobres en el tercer trimestre del actual año; a don Pedro Cañada 174,34 pesetas por igual trimestre y concepto.

DIA 8.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda hacer los pagos siguientes: Al Depositario, don Electo Torcida 20 pesetas por suscripción a la *Gaceta de Madrid* del tercer trimestre, 1260,82 pesetas de consumos del tercer trimestre; a la Sociedad Electra Pasiega, 430,02 pesetas por alumbrado público del tercer trimestre; a don Jesús Tolosa, 3 pesetas por asistencia a sesión de la Junta de Reformas sociales; a don Mamerto Gómez, 3 pesetas por igual concepto; a don Manuel Gómez, 46 pesetas por arreglo de alcantarilla del camino de Sobremazas y pozo de vivienda de doña María Ana Mar-

tín; a don Gabriel Cavadas, 101 pesetas por anticipar socorros a pobres transeuntes, del tercer trimestre del actual año; 20,95 pesetas por sellos de franqueo y móviles; 30 pesetas por viajes a Santander; 11 pesetas por reintegro de apéndices de rústica, pecuaria y urbana; 2 pesetas por cuerda para legajos del archivo municipal.

Aprobar el extracto de acuerdos municipales del tercer trimestre del actual año.

Solicitar del Ayuntamiento de Liérganes la concesión a este Ayuntamiento de aguas del manantial de la Tejera, del pueblo de Pámanes.

Adjudicar la cobranza del impuesto de coches de plaza a don Juan José Rivas en la cantidad de 45 pesetas, con la garantía de don Electo Torcida.

DIA 15.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda desestimar la petición de don Juan Manuel Sánchez respecto a que se le declare vecino de este término municipal.

Gratificar con 25 pesetas al maestro de la Escuela pública de Heras, don José María Varela.

Remitir la máquina de escribir a Barcelona para su arreglo y adquirir un carro y rodillo A, pagándose su importe de 200 pesetas: en diciembre del actual año, 100 pesetas, y otras 100 en abril del año próximo.

Abonar a don Pedro Ruiz, de San Salvador, 10 pesetas como socorro; a don Gabriel Cavadas, para pago a doña Irene Toca, de Santander, 44,25 pesetas de material de Secretaría y Juzgado del tercer trimestre del actual año.

DIA 22.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda reconocer como de la propiedad de doña María Rodríguez Pelayo un terreno que trata de cerrar en el pueblo de Valdecilla y estar conforme con la alineación señalada por el señor Alcalde para dicho cerramiento.

DIA 29.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación de que había sido devuelto por el señor Gobernador civil, aprobado, el presupuesto municipal de ingresos y gastos para 1916.

Autorizar al Alcalde para proceder al remate de impuesto sobre transacciones de ganado vacuno en la feria de Solares, y de puestos públicos, a la mayor brevedad, designando al concejal don Manuel Palacio para concurrir a la subasta, celebrándose dichos remates con las mismas condiciones que en el año actual, a excepción de la condición 2.ª del remate del impuesto de transacciones de ganado vacuno, en la que se fija como fianza definitiva el 20 por 100 del importe del tipo del remate y que en la condición séptima se consignará que los ingresos se harán en los tres días siguientes a la celebración de la feria en el primer mes de cada trimestre, y que al remate de impuestos sobre puestos públicos abarque tres años, desde 10 de enero de 1916, fijándose de su condición 7.ª como fianza de 20 por 100 del tipo del remate, suprimiendo la condición 5.ª.

DIA 5 DE NOVIEMBRE.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda nombrar administrador para recaudar el impuesto de consumos en el año próximo de 1916 a don Félix Palacio Trápaga, así como del impuesto sobre matanza de reses en el matadero público municipal con las mismas condiciones que en el actual año, tanto por lo que se refiere a consumos y a impuestos de matanza de reses, pero ingresando el importe de este impuesto por semestres vencidos.

Se acuerda recibir definitivamente las obras ejecutadas en el mercado de la Ventilla de Solares, abonando su im-

porte de 876 pesetas y devolver las 94 pesetas de fianza constituidas para optar al remate.

Abonar a don José Ramón Fernández Baldor 270 pesetas, resto de las 620 pesetas, importe de árboles de cho-po existentes en el ferial de la Ventilla de Solares, cedidos al Ayuntamiento.

Librar al depositario 275 pesetas para festejos en los pueblos de este Ayuntamiento; a los presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de Solares, Valdecilla y Heras, los intereses de sus láminas de propios de vencimiento del año de 1914; al pueblo de Ceceñas, 300 pesetas para arreglo de la carretera que parte de la del Estado y se dirige por el barrio de la Gándara a la estación de Ceceñas.

DIA 12.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar al Secretario de este Ayuntamiento, don Gabriel Cavadas, para que, en representación del mismo, concorra a Santoña el 20 de los corrientes, con el fin de discutir y aprobar el presupuesto carcelario para 1916 y cuentas de 1914, abonándosele 10 pesetas por tal comisión.

Librar al don Gabriel Cavadas 10 pesetas por anticipo de gastos para conducir al Hospital provincial al pobre Miguel Calvo, de Sobremazas; socorrer con 10 pesetas a la pobre Justa Venero y con otras 10 a doña Lucía Gándara.

Trasladar la luz existente junto a la casa de don Domingo Gómez a la nueva carretera que se dirige a las Escuelas de Valdecilla.

DIA 19.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda aprobar los remates de impuestos de transacciones de ganado vacuno y de puestos públicos del mercado a favor de don Enrique Lavín y de don Argimiro Meneses, respectivamente, notificándoles dicho acuerdo para que en el plazo de diez días ingresen la fianza del 20 por 100 en arcas municipales.

Se acuerda socorrer con 10 pesetas a Manuela Palacio, de Sobremazas.

DIA 3 DE DICIEMBRE.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del Municipio del cuarto trimestre y anteriores.

Aprobar los repartos de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares para 1916 y que se remitan por el secretario a la Administración de Contribuciones de la provincia, librándole 60 pesetas para reintegro de dichos documentos, matrícula y padrón de carruajes de lujo.

Abonar al depositario 64 pesetas por anticipo de raciones y socorros, en metálico al soldado enfermo Martín San Cifrián; 20 pesetas por suscripción a la *Gaceta de Madrid* del cuarto trimestre del actual año; 1.198,16 pesetas de consumos a la Hacienda; 254,05 pesetas de gastos de la cárcel del partido de Santoña; 560 pesetas de arbitrio provincial sobre el vino; 1.674,04 pesetas de contingente provincial; socorrer con 10 pesetas a la pobre Manuela Ruiz, de Sobremazas, y con 11 pesetas al pobre transeunte Juan Antón.

DIA 10.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda hacer los pagos siguientes: a don Andrés García, primer teniente de la Guardia civil de Valdecilla, 278,27 pesetas por raciones de cebada y paja de los meses de junio a noviembre, inclusivos, para el caballo que monta; a don Sebastián Serna Juarros, maestro de niños de Valdecilla, 24,12 pesetas por alquiler de casa; al maes-

tro don Timoteo Martínez, 49,32 pesetas por igual concepto; a doña María Oria Martín 50,50 pesetas por igual concepto; al depositario de fondos municipales de Marina de Cudeyo, 767 pesetas por el segundo semestre de subvención de impuesto de transacciones de ganado vacuno en la feria de Solares; a don José María Zabala, 50 pesetas por trabajos en la Junta municipal del Censo electoral; a don Gabriel Cavadas, para pago a don Ricardo Hoz y don Vicente Polidura, 45 pesetas, para entregar al primero 25 pesetas y 20 al segundo, por trabajos hechos para el Ayuntamiento.

DIA 17.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Devolver a don Emilio González Ramos, arrendatario del impuesto de puestos públicos en el actual año, 85,60 pesetas de fianza constituida a responder de dicho contrato; a don Enrique Lavín, 230,10 pesetas, arrendatario del impuesto de transacciones de ganado vacuno, como fianza a responder de dicho contrato.

Abonar a don Gabriel Cavadas, para pago en Santander en casa de doña Irene Toca, viuda de Villa, 30,84 pesetas de material de Secretaria y Juzgado del cuarto trimestre; a don Andrés de la Hoz, 124 pesetas por arreglo de tejado de la casa Ayuntamiento; 23,55 pesetas por una mesa para la máquina de escribir; 7,55 pesetas por una escalera para don Pablo Rivas; 199 pesetas por arreglo de tejado de las Escuelas de Heras; 193,25 pesetas por arreglo de camino de la Ventilla de Solares; 58,75 pesetas por grijo para los paseos o aceras de la Estación del Ferrocarril de Solares; 134 pesetas por empedrado y arreglo del depósito de cadáveres; al depositario don Electo Torcida, 45,85 pesetas para pago a cazadores por muerte de animales dañinos.

Autorizar al Alcalde para formar el padrón de vecinos en el año próximo.

Declarar vecino de este Ayuntamiento, con residencia en el pueblo de Hermosa, a doña Carmen Regules y domiciliado a su hijo Antonio López Arroyave.

Autorizar al Alcalde para que nombre una persona que recorra los pueblos de este Ayuntamiento avisando a los dueños de perros para que los amarren o los tengan con bozal, y pasados cinco días desde el aviso, proceda a la muerte de los que carezcan de tales requisitos.

DIA 24.—Se aprueba el acta anterior.

Se autoriza al secretario para que cobre para sí los premios de recaudación de cédulas personales del actual año y anterior que le correspondan por recaudación de cédulas personales, así como el premio de matrícula de aquellos años.

Librar al cartero de Solares, don Rafael Torcida, 50 pesetas como remuneración por recogida de correspondencia de este Ayuntamiento, distribuyéndose dicha suma, en partes proporcionales, a los carteros que han desempeñado dicha cartería en el actual año.

Socorrer con 10 pesetas a Asunción Movellán; librar al depositario, don Electo Torcida, 2 pesetas a cada recluta del año actual que se incorpore a filas.

Abonar a don Alfonso Setién 45,15 pesetas por medicamentos facilitados a pobres de este Ayuntamiento, del actual trimestre.

Autorizar al señor Alcalde para hacer todos los pagos pendientes del actual trimestre; formalización de recargos aplicados por la Hacienda a pagos de distintos conceptos.

Designar a los concejales don Manuel Palacio y don Joaquín Gándara, vocales de Junta local de primera enseñanza que ha de constituir en el año próximo.

DIA 31.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerdan los pagos siguientes: A don Electo Torci-

da, 254,4 pesetas del cuarto trimestre del año actual, de gastos de la cárcel del partido de Santoña. Al mismo 100 pesetas a cuenta de un carro. 56 para la máquina de escribir. A la Sociedad Electra Penagos, 9 pesetas de contador, 90 pesetas de fluido del motor y 444,74 del alumbrado público y de la casa Ayuntamiento. A don Pedro Rañada, 242,21 pesetas de medicamentos facilitados en el cuarto trimestre a los pobres. A don Gabriel Cavadas 100,95 de anticipo de socorros a pobres transeúntes, del cuarto trimestre. 49,41 de comisiones a Santander y pago de importe de facturas para arreglo de máquina de escribir. Al depositario el importe de los descuentos por libramientos para pagos a varios, y no habiendo suficiente consignación en los respectivos capítulos, se paguen los acordados del de Imprevistos.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 1.º DE OCTUBRE.—Se acuerda ratificarse en la sesión anterior.

Aprobar el estado de distribución de especies para hacer efectivo el cupo de consumos en 1916; adoptar la administración municipal para dicho objeto, en primer término, en la misma forma que el año anterior, dando amplias facultades al Ayuntamiento para su exacción, y si no fuese posible adoptar dicho medio, se le faculte otro cualquiera, poniéndolo en conocimiento de la Administración de Propiedades, ratificándose en las condiciones del último concierto gremial, caso de que se llegue a utilizar este medio, no quedando exceptuados de pago del cupo del Tesoro ninguna especie, así como de los recargos autorizados.

Respecto al modo de hacer efectivos los impuestos en año 1916, seguirán las mismas condiciones que en el año actual.

DIA 6.—Se acuerda aprobar el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año de 1916 y que se exponga al público.

Medio Cudeyo 1.º de enero de 1916.—El Secretario, Gabriel Cavada.—V.º B.º, el Alcalde Anastasio Oria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Antonio Lobeto M., domiciliado últimamente en Torrelavega, comparecerá el día primero de febrero, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander para declarar en las sesiones de juicio oral de causa por atentado instruida por el Juzgado de Torrelavega sobre atentado y lesiones contra Inocencio Velo y otro.

Ceferino García Montes, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Alcante, profesión labrador, estatura 1,767 metros, domiciliado últimamente en Polanco, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor don Francisco Ibáñez Alonso, comandante de ingenieros con destino en el primer Regimiento de zapadores minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián a 15 de enero de 1916.—El Juez instructor, Francisco Ibáñez. 190-148.

Federico Fernández Fernández, hijo de Angel y de Francisca, natural de Comillas (Santander), profesión cantero, domiciliado últimamente en Comillas, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a cuer-

po, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor don Francisco Ibáñez Alonso, comandante de Ingenieros con destino en el primer Regimiento de zapadores minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 14 de enero de 1916.—El Juez instructor, Francisco Ibáñez. 190-149.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Argoños

Vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el B. O., con el sueldo de *noventa pesetas* anuales, obligado el agraciado a prestar fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento en el acto de la toma de posesión.

Argoños 12 de enero 1916.—El Alcalde, Evaristo Mazas.

Ayuntamiento de Torrelavega

Acordada por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día quince del actual, la formación del oportuno expediente que previene la Ley de 21 de julio de 1878, para la cobranza de arbitrios extraordinarios sobre artículos de la tarifa 2.ª de consumos, queda éste expuesto, a los efectos oportunos, hasta el próximo día 25, en el Negociado de Contaduría.

Torrelavega 17 de enero de 1916.—El Alcalde, Alberto Velarde. 190-153

ANUNCIOS PARTICULARES

MINAS COMPLEMENTO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Conforme a lo que establece el artículo 9.º de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria que deberá celebrarse a las cuatro de la tarde del día 3 de febrero próximo, en el salón de la Sociedad, Muelle, 22, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

2.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

En las oficinas se entregarán las cédulas de asistencia a cambio de las acciones o resguardos que acrediten este derecho.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los señores accionistas que hayan obtenido cédula de asistencia tienen derecho a examinar la administración social y a que se les facilite cuantas noticias y datos pidan acerca de los asuntos de la convocatoria y asimismo a recoger desde el día 31 del corriente la Memoria que se cita.

Santander 18 de enero de 1916.—El Secretario, Eduardo Gutiérrez.